

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL **PROF. CESAR OMAR CÁRDENAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, QUIEN ADEMÁS FUNGIRÁ COMO "PARTE OPERATIVA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN**" Y POR LA OTRA **LA EMPRESA IMPERTERM S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JORGE MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA DIRECCIÓN":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2, y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Prof. Cesar Omar Cárdenas Reyes**, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016.

I.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II y artículo 58 fracción II Y VIII, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

## II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Acredita la legal existencia de su representada con Escritura Publica Número 10,841 de fecha 12 de Junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Nevarez Pereda, Titular de la Notaría Pública No. 9 de la Cd. de Durango, Dgo., la cual quedó debidamente inscrita en el **Registro Público** correspondiente, por medio de la cual se constituyó de fecha 24 de Junio de 2009 bajo el folio electrónico 14416\*1.

II.3.- Que su representante el **C. JORGE MARTINEZ** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de la Escritura Publica mencionada en la anterior declaración.

II.4.- Que el **C. JORGE MARTINEZ**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1408158397.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en la calle Elorreaga número 206 Ote, zona centro de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría **de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **IMP090615BR9**

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DIRECCIÓN" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar el servicio de **REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ALBERCA OLÍMPICA** detallado en el Anexo que forma parte integral de este contrato.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato, iniciará a la firma del contrato y tendrá una duración de 20 días.

### TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$118,697.46 (Ciento dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.)** con el IVA ya incluido El Total se considerará fijo hasta la conclusión total de los servicios y no estará sujeto a ajustes.

### CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"LA DIRECCIÓN" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se realizara un **pago por el 50% de anticipo por la cantidad de \$59,349.73 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 73/100 m.n.), mismo que deberá garantizar al 100% con cheque cruzado y el resto al terminar el servicio de mantenimiento, mediando factura en cada pago realizado.**

El pago al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se efectuará a través de Transferencia bancaria, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio a adquirirse, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

### QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DIRECCIÓN".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA DIRECCIÓN".

**SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA DIRECCIÓN". podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA DIRECCIÓN" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula segunda de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "LA DIRECCIÓN".
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "LA DIRECCIÓN".
- F) No proporciona a "LA DIRECCIÓN" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA DIRECCIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en hasta 170 salarios mínimos vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "LA DIRECCIÓN"

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA DIRECCIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente y declarados por la autoridad judicial ó administrativa que corresponda.

**DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) y 100% del Anticipo** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del orden Civil, en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., **a los 27 de Febrero de 2016.**

**POR LA "DIRECCIÓN"**

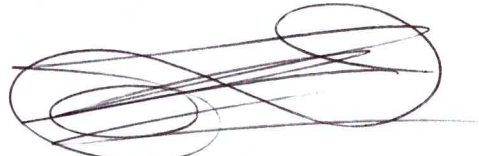


**M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**  
DIRECTORA MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**PROF. CESAR OMAR CÁRDENAS REYES**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. JORGE MARTINEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA IMPERTERM S.A. DE C.V.



PPT19022016

DURANGO, DGO. 19 DE FEBRERO DEL 2016

ATN' ING. GALLEGOS  
PARQUE GUADIANA  
DOMICILIO CONOCIDO  
TEL- (618) 188-4809

[daniela.castillo@municipiodurango.gob.mx](mailto:daniela.castillo@municipiodurango.gob.mx)

[arthurcaravanas@hotmail.com](mailto:arthurcaravanas@hotmail.com)

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para presentarle el siguiente presupuesto de reparaciones sobre la **TECHUMBRE METÁLICA** en la **ALBERCA OLÍMPICA**.

#### PUNTO NO. 1.- ESTADO ACTUAL DE LOS CANALONES

Existen **12** secciones de canalón, con una longitud total de = **398.88 mts. Lineales**, de estos, es necesario:

- Desarticular **95.30 mts** lineales de canalón oxidado con la lámina perforada.
- Fabricar e instalar nuevos canalones, estos con una longitud de **95.30 mts** lineales más **11 metros** más de los traslapes o empates para su interconexión = **106.30 MTS. LINEALES**.
- Posteriormente se sellarán las interconexiones con membrana de neopreno y revestimiento imperplast material altamente elongable y compresible capaz de resistir el movimiento estructural en este tipo de estructuras.
- EL COSTO POR METRO LINEAL DE CANALÓN NUEVO ES DE = **\$305.60 PESOS X 106.30 METROS LINEALES. = TOTAL.- \$32,485.30 PESOS.**

SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS DE DETALLES A CORREGIR.

#### PUNTO NO. 2.- ESTADO ACTUAL DE LOS CANALONES EXISTENTES QUE NO REQUIEREN DE REPONERSE POR NUEVOS.

En su mayoría han estado ensolvados con lodo y hojas en constante humedad, el zinc o conocido recubrimiento galvanizado, ya no está en buenas condiciones, requieren de una limpieza a fondo, protección interior de pintura anticorrosiva y considerando que los empates de las intersecciones están en sentido contrario, es necesario reforzar y renovar los sellos en el interior del canalón, en todos los empates que los interconectan, este trabajo

IMPERTERM, FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS IMPERPLAST

IMPERPLAST SELLO, IMPERPLAST TERMICO IMPERPLAST 3 AÑOS IMPERPLAST 5 AÑOS IMPERPLAST 7 AÑOS  
IMPERPLAST CEMENTO PLASTICO ADHESIVO PARA CONCRETO ANTI DESHIDRATANTE P/CONCRETO TEXTURIZADOS

ELORREAGA No. 206 ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO., TEL 01 (618) 825-44-27 CEL. (618) 823-83-58

WWW.IMPERTERM.COM

E-MAIL.- impertermsadecv@gmail.com



se tiene que realizar en **303.58 mts.** Lineales, el costo por metro lineal de estos trabajos es a razón de **\$29.75 pesos X 303.58 METROS. Total = \$9,031.50 pesos.**  
**SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS DE DETALLES A CORREGIR.**

### **PUNTO NO. 3.- CASQUILLOS.**

Los casquillos en la cumbrera de c/u de estas secciones quedaron cortas, la lámina acanalada no llega al interior y cualquier airecito con lluvia provoca filtraciones a lo largo de todas estas cumbreras, total = **13 cumbreras**, de **33.24 mts** lineales c/u = **432.12 mts** lineales a sellar con bandas de colchoneta tejida extra reforzada y revestimiento imperplast, estas a un ancho de **20 cm**, el costo por metro lineal de estos sellos es de = **\$37.30 por metro x 432.12 metros. Total = \$16,118.00 PESOS.**

### **PUNTO NO. 4.- LÁMINA ACANALADA.**

La lámina acanalada que forma la cubierta total de la alberca olímpica está dividida en 12 secciones, tiene una superficie total de **33.24 mts. X 75 mts.= 2,493 mts cuadrados.** Estas láminas las sujetan **5940 tornillos** todos se muestran flojos y con los sellos rotos e intemperizados, aquí es necesario realizar una limpieza en c/u de ellos, reapretarlos y sellarlos en su totalidad formado pequeños copos en la cabeza de cada uno de estos tornillos con revestimiento imperplast, material altamente elongable y compresible capaz de resistir el movimiento estructural. El costo de estos sellos es de **\$1.75 pesos por tornillo, X 5940 TORNILLOS total = \$10,395.00 pesos.**

### **PUNTO NO. 5.- LÁMINAS ACANALADAS SUMIDAS.**

Las láminas acanaladas se encuentran demasiado sumidas, en especial a todo lo largo de los canalones, están todas estas orillas acunadas por el transito indebido, en su mayoría presentan múltiples fisuras en cada uno de los dobleces que tienen, cuando llueve, el agua se queda en estas pequeñas cunetas y lo mismo se filtra por esas pequeñas fisuras que entre traslapes. Es necesario sellar todas estas orillas aprox. **1 metro** a todo lo largo de los canalones, longitud a corregir = **398.88 mts.**

IMPERTERM, FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS IMPERPLAST

IMPERPLAST SELLO, IMPERPLAST TERMICO IMPERPLAST 3 AÑOS IMPERPLAST 5 AÑOS IMPERPLAST 7 AÑOS  
IMPERPLAST CEMENTO PLASTICO ADHESIVO PARA CONCRETO ANTI DESHIDRATANTE P/CONCRETO TEXTURIZADOS

ELORREAGA No. 206 ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO., TEL 01 (618) 825-44-27 CEL. (618) 823-83-58  
WWW.IMPERTERM.COM E-MAIL.- impertermsadecv@gmail.com





**NOTA:** Es importante que estos arreglos se lleven a cabo antes de implementar pasos de gato, después no será posible arreglarlos por debajo.

Costo de estos sellos por metro cuadrado **\$59.75 pesos. Total = \$23,833.00 pesos.**

**PUNTO NO. 6.- REMATES DE TECHUMBRE CONTRA MUROS LATERALES.**

Estos remates están totalmente separados de las láminas que forman el muro perimetral, tienen una separación de hasta **10 cm de luz** y cuando llueve entran grandes cantidades de agua pluvial sucia por la gran cantidad de polvo, tierra y hojas que hay arriba. Aquí es necesario meter unas **bandas dobles extra reforzadas** a un ancho de 30 cm. Ahogadas en revestimiento imperplast material altamente elongable y compresible capaz de resistir el movimiento estructural, que unan el remate de la barda perimetral con las láminas de la cubierta, así se resolverá que entre tierra al interior y se eliminan los escurrimientos fuertes a lo largo de estos dos muros laterales. Longitud a corregir en estos dos muros = **150 mts lineales. Costo de estos sellos por metro lineal = \$69.75 pesos. X 150 mts. = \$10,462.50 pesos.**

- COSTO TOTAL DEL PUNTO 1 AL 6.

PUNTOS	COSTO TOTAL DE AREA
1	\$32,485.30
2	\$9,031.50
3	\$16,118.00
4	10,395.00
5	\$23,833.00
6	\$10,462.50
<b>Suma total</b>	<b>\$102,325.30 pesos</b> <b>+ El IVA correspondiente.</b>

- TIEMPO DE EJECUCIÓN: LOS TRABAJOS SE INICIARAN **2 DÍAS** DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO PARA PROGRAMAR LOS MATERIALES Y PERSONAL EN OBRA, TIEMPO TOTAL PARA LLEVAR A CABO ESTE TRABAJO ES DE **20 DÍAS** HÁBILES Y SECOS.
- CONDICIONES DE PAGO **50%** AL ACEPTAR EL PRESUPUESTO Y **50%** CONTRA ENTREGA DE TRABAJOS TERMINADOS.
- GARANTÍA EN MATERIALES Y MANO DE OBRA = 7 AÑOS, SE ENTREGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO.

**Nuestro personal portara gafete, casco, chaleco y su alta vigente del seguro social.**

IMPERTERM, FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS IMPERPLAST

IMPERPLAST SELLO, IMPERPLAST TERMICO IMPERPLAST 3 AÑOS IMPERPLAST 5 AÑOS IMPERPLAST 7 AÑOS IMPERPLAST CEMENTO PLASTICO ADHESIVO PARA CONCRETO ANTI DESHIDRATANTE P/CONCRETO TEXTURIZADOS

ELORREAGA No. 206 ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO., TEL 01 (618) 825-44-27 CEL. (618) 823-83-58  
WWW.IMPERTERM.COM E-MAIL.- impertermsadecv@gmail.com



**NOTA:** EN ESTE PRESUPUESTO HEMOS CONSIDERADO ESTOS 6 PUNTOS COMO LO MÁS RELEVANTE, LOS CONCEPTOS Y COSTOS SON POR SEPARADO, USTEDES DETERMINAN QUE ES LO QUE APRUEVAN QUE SE HAGA.

Sin más por el momento y en espera de su aprobación quedamos de usted.

IMPERTERM S.A. DE C.V.

Jorge Martínez  
Gerente General

IMPERTERM, FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS IMPERPLAST

IMPERPLAST SELLO, IMPERPLAST TERMICO IMPERPLAST 3 AÑOS IMPERPLAST 5 AÑOS IMPERPLAST 7 AÑOS  
IMPERPLAST CEMENTO PLASTICO ADHESIVO PARA CONCRETO ANTI DESHIDRATANTE P/CONCRETO TEXTURIZADOS

ELORREAGA No. 206 ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO., TEL 01 (618) 825-44-27 CEL. (618) 823-83-58  
WWW.IMPERTERM.COM E-MAIL.- impertermsadecv@gmail.com